



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO NABOR PÉREZ SÁNCHEZ, CANDIDATO A SÍNDICO, CON PRELACIÓN NÚMERO TRES, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/20/2016**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano** promovido por el Ciudadano Nabor Pérez Sánchez, Candidato a Síndico, con prelación número tres, por el Principio de Representación Proporcional al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en el Estado de Campeche, Postulado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de **“La Toma de Protesta de la Ciudadana Guadalupe Doralía Magaña Baños como Síndica Jurídica del Ayuntamiento de Escárcega en el Estado de Campeche, de fecha dieciocho de Julio del presente año”**. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha once de agosto de dos mil dieciséis.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo **las trece horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **once de agosto de dos mil dieciséis**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **notifico al promovente y demás interesados, el acuerdo de fecha once de agosto de dos mil dieciséis**, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

Lic. William Antonio Pech Navarrete
Ced. Prof. 7257383

SAN FRANCISCO



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/20/2016.

PROMOVENTE: CIUDADANO NABOR PÉREZ SÁNCHEZ,
CANDIDATO A SÍNDICO CON PRELACIÓN NUMERO TRES
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, POSTULADO
POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: LA TOMA DE PROTESTA DE LA
CIUDADANA GUADALUPE DORALIA MAGAÑA BAÑOS COMO
SÍNDICA JURÍDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE,
DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÍS.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: CIUDADANA MAESTRA MIRNA
PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.

La Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta a la Magistrada Instructora ciudadana Mirna Patricia Moguel Ceballos con: 1) El auto de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, por medio del cual la Presidencia de este Tribunal Electoral, turna a esta Ponencia el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, identificado con la clave **TEEC/JDC/20/2016**, para los efectos legales correspondientes. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE; A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÍS. ----**

VISTA: La cuenta, la Magistrada designada como Instructora **ACUERDA:** -----

ÚNICO: Se reserva la radicación y se solicita acumulación de expedientes.

Derivado de la obligación que como órgano garante se tiene y en atención al libro de registro de los diversos expedientes que han sido promovidos ante este Tribunal Electoral, esta ponencia tiene a bien solicitar al Magistrado Presidente e Instructor Victor Manuel Rivero Alvarez, determine si resulta procedente la acumulación de los presentes autos, al expediente número **TEEC/JDC/19/2016**, mismo que le fuera turnado a su ponencia, ello, en razón de las siguientes consideraciones:-----

- El Ciudadano Nabor Pérez Sánchez, Candidato a Síndico con prelación número tres por el Principio de Representación Proporcional al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en el Estado de Campeche, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, comparece ante este órgano jurisdiccional a promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, impugnando "...la toma de protesta de la Ciudadana Guadalupe Doralia Magaña Baños, como Síndica Jurídica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en el Estado de Campeche, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis...", señalando como autoridad responsable Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche.-----
- El promovente también compareció ante este órgano jurisdiccional inconformándose con la respuesta contenida en el oficio número SECG/830/2016, de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Secretaría Ejecutiva, manifestando la violación a sus derechos político-electoral a formar parte del Ayuntamiento de Escárcega, Campeche; al señalar que no le correspondía la asignación al cargo de Síndico Jurídico ante el fallecimiento del ciudadano José Jesús Duran Ruiz.- -

Ahora bien, si bien es cierto, el ciudadano Nabor Pérez Sánchez, comparece ante este Tribunal Electoral a inconformarse en contra de los actos antes descritos y cuyas autoridades responsables son distintas, también lo es, que lo que motiva la inconformidad del promovente es la presunta vulneración de su derecho político-electoral de ser votado *en la vertiente de acceso y ejercicio del cargo de Síndico Jurídico* por el Principio de Representación Proporcional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche; pues considera que debió de habersele llamado a él, conforme al orden la lista respectiva, ante el fallecimiento del ciudadano José Jesús Duran Ruiz, y no la persona que actualmente se encuentra desempeñando el cargo ciudadana Guadalupe Doralia Magaña Baños, tal y como se describe en el expediente número **TEEC/JDC/19/2016**.-----

Es necesario puntualizar que el ciudadano Nabor Pérez Sánchez, impugna en el expediente **TEEC/JDC/20/2016**, "*...la toma de protesta de la ciudadana Guadalupe Doralia Magaña Baños, como Síndica Jurídica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en el Estado de Campeche, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis...*", lo que viene a ser un acto accesorio del primero, que es el desempeño del cargo que ahora ejerce la ciudadana Guadalupe Doralia Magaña Baños.-----


En ese tenor, para poder protestar el cargo de Síndica Jurídica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche (acto accesorio); primeramente tuvieron que ocurrir una serie de eventos que llevarían a la ciudadana Guadalupe Doralia Magaña Baños, a desempeñar el cargo de Síndica Jurídica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en el Estado de Campeche (acto principal).-----

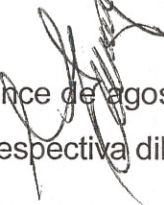
En este contexto y con la intención de privilegiar la observancia de los principios de economía procesal, congruencia y unidad de criterio, en concordancia con el mandato constitucional en el que toda autoridad competente debe emitir sus resoluciones de manera pronta y expedita; así como también, obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos de este Tribunal, y con apoyo en los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en los cuales se prevé que: "...para evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta ley, el Tribunal Electoral podrá determinar la acumulación de los expedientes que guarden conexidad entre sí, para que sean resueltos conjuntamente en una sola resolución, los expediente más recientes se acumularán al más antiguo, la acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación...". -----

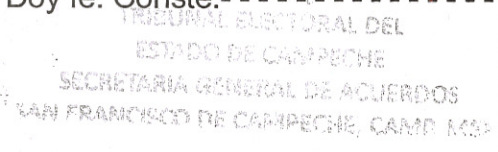
En razón de lo anterior, se reserva la radicación del presente expediente y se solicita al Magistrado Presidente e Instructor Victor Manuel Rivero Alvarez, determine si resulta procedente la acumulación de los presentes autos, al expediente número **TEEC/JDC/19/2016**, radicado en su ponencia.-----

NOTIFÍQUESE por estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con los artículos 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la **Maestra en Derecho Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Magistrada Instructora, por ante mí, la **Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste. -----


MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA INSTRUCTORA.


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.


Con esta fecha (once de agosto de dos mil dieciséis), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE